1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 12 de junio de 2003, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los seis Vocales de los Consejos Provinciales del Voluntariado, en representación de las entidades y asociaciones provinciales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, contempla en su artículo 25 como órganos de participación, el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales y Locales del voluntariado, remitiéndose, en cuanto a su composición y funciones, a lo que se defina reglamentariamente. En este sentido, dicha definición se ha llevado a cabo mediante el Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Consejos del Voluntariado en Andalucía.

El Consejo Provincial del Voluntariado, es el máximo órgano de participación del Voluntariado en la provincia y tiene como funciones la coordinación, promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen al amparo de la Ley andaluza del Voluntariado y de su normativa de desarrollo. Así mismo se crea para asesorar e informar a las Administraciones Públicas y a las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

El artículo 11 del Decreto 279/2002, de 12 de noviembre que regula la organización y funcionamiento de los Consejos del Voluntariado en Andalucía, establece que el Consejo Provincial del Voluntariado estará integrado por el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, que ejercerá la Presidencia, y por una serie de vocales en representación de diferentes entidades públicas y privadas, en concreto nueve por la Administración de la Junta de Andalucía, tres por los Municipios, uno por la Universidad, dos por las organizaciones empresariales, dos por las organizaciones sindicales, dos por los partidos políticos y seis vocales en representación de las entidades y asociaciones provinciales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado, a propuesta de las mismas, debiendo concurrir la condición de persona voluntaria en al menos la mitad de los mismos.

Para el cumplimiento de estos objetivos, resulta necesario garantizar una amplia representación de todos los sectores que intervienen en materia de voluntariado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 279/2002, de 12 de noviembre y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Final Primera del mismo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden la convocatoria del proceso para la selección de los seis vocales en representación de las entidades y asociaciones provinciales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado a propuesta de las mismas, que constituirán los Consejos Provinciales del Voluntariado, durante un período de cuatro años, a partir del día siguiente a su nombramiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1.h) del Decreto 279/2002, de 12 de noviembre.

Artículo 2. Bases de la convocatoria.

Primera. Participantes.

En la presente convocatoria, podrán participar todas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito provincial, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y desarrollen programas de acción voluntaria organizada.

Segunda. Solicitudes.

1. Las entidades y asociaciones que quieran contar con vocales en el Consejo Provincial del Voluntariado, deberán formular su solicitud en el modelo que figura como Anexo de la presente Orden, dirigida al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, de la correspondiente provincia, y en el caso de la comarca del Campo de Gibraltar al titular de la Subdelegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de las Delegaciones y Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercera. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

1. Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.
2. Copia compulsada de los Estatutos.
3. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o documento que legalmente lo sustituya, del representante legal.
4. Certificación actualizada del secretario/a de la entidad de quien ostenta la representación legal de la misma.
5. Memoria de la entidad, en la que conste la denominación de los programas y acciones realizadas en los dos últimos años por la misma, destinatarios, localidades de la provincia donde se han desarrollado, resultados obtenidos y voluntarios participantes en las diferentes actividades realizadas.
6. Certificación actualizada del secretario/a de la entidad donde se relacionen las entidades individuales que conforman las entidades colectivas, en su caso, y en la que se indique de cada una de ellas: Nombre, domicilio social, antigüedad, nombre del representante legal, número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, número de socios en activo, número de personas dedicadas a la acción voluntaria organizada y proyectos más importantes.

Cuarta. Comisión de Valoración.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por el Coordinador/a provincial de la Agencia Andaluza del Voluntariado, que actuará en calidad de presidente y por cuatro vocales designados a propuesta de éste, por el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia respectiva.

2. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:

a) Examinar y verificar la documentación presentada por los solicitantes.

b) Determinar la puntuación, conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.

c) Elevar al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, una propuesta de resolución motivada, con las entidades seleccionadas y con las personas designadas en representación de las mismas.

3. La Comisión podrá requerir, en su caso, de los solicitantes que, en el plazo de diez días, subsanen los defectos advertidos en la documentación o aporten la información complementaria que aclare algún aspecto de la misma, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de incumplimiento.

Quinta. Criterios de valoración.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, en los seis vocales de los Consejos Provinciales del Voluntariado que representarán a las entidades y asociaciones provinciales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro en el campo del voluntariado, deberá concurrir la condición de persona voluntaria en al menos la mitad de los mismos. Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Experiencia: Se valorará la especialización en los programas y actividades desarrolladas en una de las siguientes áreas de actuación:

- Social.
- Cooperación Internacional.
- Sanitaria.
- Medio Ambiental.
- Educación.
- Cultura y Deporte.

La puntuación máxima de este criterio será de 20 puntos.

2. Consolidación: Se valorará la antigüedad, afiliación, número de voluntarios/as, número de asociaciones que la componen, en su caso, capacidad de organización, recursos humanos y materiales con los que cuenta.

La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos.

Sexta. Selección.

1. Conforme a los criterios establecidos, y como se ha dicho en la base quinta, serán seleccionadas las entidades que obtengan mayor puntuación en cada una de las áreas de actuación enunciadas en la base quinta de la presente Orden. En caso de empate, la selección se realizará en función de la puntuación más alta obtenida en el criterio de consolidación.

2. La resolución se hará pública en el plazo de cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3. Dicha resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición y recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

En el Consejo Provincial del Voluntariado de Cádiz, el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, integrará dicha Comisión en calidad de vocal, conforme al rango previsto en el Decreto 113/1997, de 8 de abril, por el que se crea la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE VOCALES DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL VOLUNTARIADO

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1	DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD/RAZÓN SOCIAL				Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO ASOCIACIONES
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO				DNI O EQUIVALENTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 REPRESENTANTES PROPUESTOS

Cada entidad podrá proponer dos representantes de los cuales uno, al menos, deberá tener la condición de persona voluntaria.

REPRESENTANTE TITULAR: .....

REPRESENTANTE VOLUNTARIO/A TITULAR: .....

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia debidamente compulsada)

- ☐ Acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.
- ☐ Estatutos.
- ☐ DNI o documento equivalente del/de la representante legal.
- ☐ Acreditación del cargo que ostenta el/la representante legal, suscrita por el Secretario/a de la entidad.
- ☐ Memoria en la que consten los programas y acciones realizados en los dos últimos años indicando destinatarios, localidades, resultados y voluntarios participantes.
- ☐ Certificación actualizada donde se relacionen las entidades individuales en los términos que se indican en las Bases de la convocatoria.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y **SOLICITO** la aceptación de la candidatura presentada y la selección como vocal del Consejo Provincial del Voluntariado.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

☐ ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN .....

☐ ILMO/A. SR/A. SUBDELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.

000955

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 10 de junio de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de ayudas destinadas a la realización de trabajos de Estudio e Investigación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Condiciones de Trabajo.

P R E A M B U L O

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el marco de ejecución de las competencias que tiene asignadas relativas a Seguridad e Higiene en el Trabajo, derivadas de las competencias transferidas por la Administración del Estado (R.D. 4043/82 y 4121/82, ambos de 29 de diciembre), y de acuerdo con el contenido del artículo 7 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, referente a las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia laboral, viene consolidando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta política ha sido objeto de una especial atención y cuenta con un fuerte respaldo por parte de los agentes sociales, refrendado en el V Acuerdo de Concertación Social, habiendo recibido, asimismo, el apoyo de todos los Grupos del Parlamento de Andalucía, a través del último Dictamen de la Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico en relación al Informe del Grupo de Trabajo sobre Siniestralidad Laboral. En ambos documentos, se concede especial importancia al desarrollo de acciones de investigación y estudio operativas sobre aquellas actividades y factores de riesgo que así lo precisen, para lo cual se establecerán las correspondientes líneas de ayudas.

En tal sentido, y al objeto de ampliar la base científica y tecnológica en que descansan estas políticas de fomento de la prevención, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a través de la presente Orden, convoca un programa de ayudas destinadas a financiar trabajos de Estudio e Investigación que versen sobre temas relativos a la prevención de los riesgos presentes en los centros de trabajo, orientados a la reducción y control de la siniestralidad laboral, las condiciones de trabajo y la mejora de la calidad de vida de los diferentes colectivos laborales de las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza (LGHPCAA) y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

D I S P O N G O

Artículo 1. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a través de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, regula y convoca ayudas para la realización de trabajos de Estudio e Investigación sobre temas preventivos de aplicación al control y reducción de la siniestralidad laboral y a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo, en su sentido más amplio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las bases que se publican como Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. La cuantía máxima de cada una de las ayudas a conceder no podrá exceder de doce mil euros (12.000 euros).

Artículo 3. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Programa 31L. Administración de las Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, quedando condicionadas las ayudas a conceder, así como el importe de las mismas, a las disponibilidades presupuestarias en el momento de su concesión.

Artículo 4. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto.

1. Los contenidos de los trabajos presentados deberán versar prioritariamente sobre alguno de los temas siguientes:

- Desarrollo de estudios relativos a la situación de la siniestralidad en empresas subcontratistas del sector construcción.
- Desarrollo de estudios dirigidos a mejorar los aspectos preventivos laborales en el sector agrícola.
- Propuesta metodológica para la elaboración de un mapa de riesgos por exposición a agentes químicos cancerígenos en la población laboral andaluza.
- Propuesta metodológica para la elaboración de un inventario de edificios con amianto en Andalucía.
- Métodos de medida de campos eléctricos y magnéticos para la evaluación del riesgo laboral.
- Métodos simplificados de evaluación de la carga física en puestos de trabajo específicos tales como auxiliares en residencias de mayores, monitores de educación especial (disminuidos físicos), auxiliares en centros hospitalarios, etc.
- Evaluación y control del riesgo de daños por agresión en Servicios Sociales.
- Métodos de evaluación de la carga mental en puestos de trabajo específicos.
- Sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales en empresas.
- Estudios y análisis de costes-beneficios-rentabilidad en relación con la implantación de sistemas de prevención de riesgos laborales en empresas.

2. Asimismo, podrán ser considerados otros proyectos relacionados con materias que incidan en la prevención de riesgos laborales y en la mejora de las condiciones de trabajo, no incluidos en el apartado anterior y que a juicio de la Comisión puedan enmarcarse en otras actividades planificadas den-